**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 164 DEL 07 DE JULIO DE 2026**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE HACIENDA

**CONTRATISTA:** LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO

**CC** 70.114.713

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS INSPECCIONES MUNICIPALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL ORDEN CENTRAL Y EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

**VALOR:** SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ML ($77.150.167).

**VIGENCIA:** 2026

**PLAZO:** CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

**DISPONIBILIDAD**: NRO. 393 DEL 2 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO, con CC 70.114.713, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS INSPECCIONES MUNICIPALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL**

**ORDEN CENTRAL Y EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.** De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA**:

1. Proyectar las citaciones para procurar la notificación de los mandamientos de pago.
2. Proyectar los mandamientos de pago de los sancionados que no hubieren pagado los respectivos comparendos.
3. Proyectar los oficios de embargo a los bancos y demás entidades, con el fin de obtener el pago de las obligaciones.
4. Brindar acompañamiento a los funcionarios que indique el municipio, acerca de los procesos de cobro coactivo de las sanciones impuestas por las inspecciones.
5. Proyectar los requerimientos ordinarios de información con el fin de recolectar datos para cruces de información.
6. Proyectar los emplazamientos para declarar a los contribuyentes incumplidos o para los que no se encuentren matriculados en el municipio.
7. Proyectar las sanciones por no declarar, para quienes no hubieren declarado después de haber sido emplazados.
8. Proyectar las liquidaciones de aforo para los contribuyentes que se les hubiere notificado la sanción por no declarar.
9. Proyectar los emplazamientos para corregir a los contribuyentes que, habiendo declarado, hay indicios de que han incurrido en inexactitud.
10. Proyectar los requerimientos especiales para los contribuyentes que no respondieron el emplazamiento para corregir o que la respuesta no fue satisfactoria.
11. Proyectar las liquidaciones de revisión, una vez no fue respondido el requerimiento especial o cuya respuesta no se estima suficiente.
12. Atender peticiones y acciones de tutela que le interpongan al Municipio en relación con estas materias y que estén relacionadas con los procesos adelantados por el municipio en ejecución del presente contrato.
13. Atender los derechos de petición que se presenten en relación con los asuntos a cargo.
14. Atender las acciones de tutela relacionadas con los asuntos a su cargo.
15. Hacer presencia en la secretaría de hacienda municipal los días que sean

concertados con la supervisión del contrato.

16. Las demás que por virtud del objeto contractual resultare y se encuentres relacionadas con el objeto contractual.

**DEL MUNICIPIO.**

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ML ($77.150.167).

El pago se realizará mediante 5 pagos por TRECE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($13.301.753) pagos mensuales iguales, cada uno, y un último pago de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ML (10.641.402), o fracción de mes, según corresponda, con corte a 30 de cada mes, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el informe a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC

**PARAGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: Cinco (5) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los

eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía.

**CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 393 del 2 de julio de 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda**,** para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida del SIGEP, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta Militar, si es hombre, Certificado de Antecedentes Disciplinarios,

Certificado de Antecedentes Fiscales, Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC , Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades delitos sexuales, RUT, Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Certificado de Idoneidad (Título), Certificados de Experiencia, Examen Médico Pre Ocupacional, Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses y Certificado Curso MIPG, Consulta en el portal anticorrupción de Colombia, consulta PACO de acuerdo a la directiva ministerial N° 001 del 17 de enero de 2022, CERTIFICADO REDAM.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL**: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los siete (07) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026)

**DONALDO FERNAN VIVARES GALLEO**
Alcalde Municipal

**LUIS GUILLERMO QUINTERO Q**
Contratista

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: Carmen Berrio Moná<br>Cargo: Profesional Universitaria<br>Firma: | Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo<br>Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación<br>Firma: | Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego<br>Cargo: Alcalde Municipal<br>Firma: |

**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Fecha, 07 de Julio de 2026

SEÑOR: **LUZ MEGUI ALFONSO MUNERA**
Secretaria Hacienda

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 164 del 07 de julio de 2026**, suscrito con LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.114.713, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS INSPECCIONES MUNICIPALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL ORDEN CENTRAL Y EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.., para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Articulo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión…*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*.

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.

- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

**DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**
Alcalde